

## Línea de subvenciones proyectos de innovación tecnológica Green

Fecha de actualización de la información: 22/07/2024

*Línea con concurrencia competitiva*

### ¿Qué se subvenciona/financia?

La línea de subvención Innovación Tecnológica Green es una ayuda destinada a impulsar proyectos de innovación que fomenten la transformación tecnológica verde de las empresas catalanas orientada a la mitigación y/o a la adaptación al cambio climático.

Se consideran subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado, próximos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo que fomenten una transformación tecnológica orientada a la mitigación y/o a la adaptación al cambio climático y a fomentar la mejora de su competitividad todo e incorporando tecnologías avanzadas actualmente disponibles en el mercado. Estos proyectos pueden integrar tecnologías digitales.

El objetivo es que estos proyectos generen productos, procesos o servicios que estén alineados con la **reducción de emisiones de gases invernadero y la adaptación a los impactos del cambio climático**, es decir, la **reducción de la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los ámbitos socioeconómicos**.

Los proyectos elegibles deben tener unos TRL de 7 y superiores, según definición de Technology Readiness levels (TRL) de la Comisión Europea.

### ¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Pequeñas y medianas empresas industriales o de servicios que tengan establecimiento operativo en Cataluña y, como mínimo, dos años de vida a fecha de la solicitud de la ayuda, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.

Se consideran empresas industriales y de servicios aquellas entidades que tengan una actividad económica incluida en algunos de los \*IAEs (Impuesto de actividades Económicas) siguientes de la Sección Primera:

- Todos los incluidos dentro de la división 1 (Energía y agua)
- Todos los incluidos dentro de la división 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados)
- Todos los incluidos dentro de la división 3 (Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión)

# Ficha informativa ayudas

- Todos los incluidos dentro de la división 4 (Otras industrias manufactureras)
- Todos los incluidos dentro de la división 5 (Construcción)
- Agrupaciones 623 y 69 de la división 6 (Comercio, Restaurantes y alojamiento, reparaciones)
- Todo los incluidos a la división 7 (Transporte y comunicaciones) excepto las agrupaciones 755 y 757
- Agrupación 845 y 843.1 de la división 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres)
- Agrupación 936 de la división 9 (Otros servicios)

## ¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 09:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta el día 7 de octubre de 2024 a las 14:00h.

## ¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Los gastos subvencionables serán aquellas que formen parte de las actuaciones previstas en la memoria técnica de solicitud y necesarias por el proyecto técnico, y en concreto:

- Gastos del personal técnico contratado en la empresa solicitante y dedicado al proyecto.
- Gastos de colaboraciones externas/subcontrataciones necesarias por el proyecto. El conjunto de los gastos de la partida de colaboraciones externas no podrá superar el 70% del total del gasto subvencionable aceptado.
- Adquisición de equipos necesarios para la ejecución del proyecto. Únicamente se consideran subvencionables el activos fijos nuevos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Otros gastos de adquisición de software o de licencias de uso de software necesario para la realización del proyecto.
- Gasto de realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada. El coste subvencionable máximo aceptado por este concepto será de 1.500€.

El presupuesto **mínimo** subvencionable del proyecto tiene que ser de **40.000€**.

## ¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 75% del gasto subvencionable aceptado, con una ayuda máxima de 90.000€.

## ¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/financiable?

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 2 años, desde la fecha de presentación de la solicitud, sin posibilidad de pedir ampliación de este plazo.

# Ficha informativa ayudas

## ¿Cuáles son los criterios de valoración?

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las bases correspondientes se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta los siguientes criterios. Se recomienda revisar el base 8 del Anexo 1 de las Bases reguladoras donde se indican los subcriterios de cada bloque.

Criterio de valoración	Puntuación
Bloc I. Grado de innovación del proyecto (Valor del bloc: 200 puntos).	200 puntos. (Puntuación mínima 100 puntos).
Bloc II. Pla de ejecución i gestión del proyecto (Valor del bloc: 100 puntos).	100 puntos. (Puntuación mínima 50 puntos).
Bloc III. Impacte del proyecto (Valor del Bloc: 200 puntos).	200 puntos. (Puntuación mínima 100 puntos).

La puntuación mínima que tiene que lograr un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 250 puntos de un máximo de 500, siempre y cuánto logre la puntuación mínima que se establece en cada uno de los bloques I, II y III.

## ¿Cuáles son los trámites?

### Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

### Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)).

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 40% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

### Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

La modalidad de justificación es la acreditación por módulos / la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto / la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

# Ficha informativa ayudas

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

## ¿Qué documentación debe aportarse?

### Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo ([accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)). Esta memoria tendrá que incluir anexada la Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
- Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según modelo ([accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)).
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años según el modelo ([accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)).
- En el caso de ayudas de un importe superior a 30.000 euros, hay que presentar una de las opciones siguientes:
  - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.
  - Certificación, emitida por un auditor inscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en consideración el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora. En el caso de aquellas entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado, se tendrá que acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante esta certificación.

### Justificación de ayuda

<https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>

## ¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: [ajuts.accio@gencat.cat](mailto:ajuts.accio@gencat.cat) (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: [grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat](mailto:grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat) o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: [green.accio@gencat.cat](mailto:green.accio@gencat.cat)

## ¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/2620/2024, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica Green.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/2670/2024, de 17 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación tecnológica Green \(ref. BDNS 775650\).](#)

# Ficha informativa ayudas

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

[accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)

[info.accio@gencat.cat](mailto:info.accio@gencat.cat)

@accio\_cat